Esquel, 03 de abril de 2025.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>:----------

-----Que se encuentra en estado resolver la regulación de honorarios solicitada en ID 1838208 por el Dr. <Persona 1>, por la labor desarrollada en el presente incidente de ejecución.----------

------Que a tal fin se tiene en cuenta el monto del proceso con más sus intereses a la fecha de la mora, mérito de la labor desempeñada y resultado obtenido (Arts. 5, 6, 6 bis, 7, 8, 18 y 39 de la Ley XIII Nº 4 antes Ley 2200).-

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------<u>RESUELVE</u>:----------

-----I) REGULAR los honorarios profesionales correspondientes al Dr. <Persona 1>, en 8 Jus, por la etapa de ejecución de sentencia más el I.V.A. si correspondiere, los que estarán a cargo del demandado y deberán ser abonados dentro de los diez días de quedar firme el presente pronunciamiento.----------

-----II) REGISTRESE. Notifíquese.----------

-----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia, antes Ley 1130) y encontrarse de licencia el Dr.

Jorge Luis Früchtenicht.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° 48 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.</u>

Carolina Abelenda Abal
Secretaria